

POSADAS, 25 de Agosto de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 17 /2025 D.G.R.

VISTO: la Ley Provincial VII – N.º 103 y la RG 056/2007 D.G.R. Misiones; y

CONSIDERANDO:

QUE, por el Artículo 16 de la Ley Provincial VII - N° 103 se faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, a efectuar adecuaciones en la Ley XXII - N° 35, Ley XXII - N° 25, de las alícuotas y de los tributos allí establecidos, con amplias facultades para crear, instituir o modificar los regímenes vigentes de pagos a cuenta, percepción, bonificaciones, retención o recaudación e información, así como también, mecanismos de control, autorización y análisis de los gastos operativos y de funcionamiento de la Dirección General de Rentas (D.G.R.);

QUE, es de interés prioritario para esta Administración Tributaria promover políticas que fomenten el desarrollo económico y la competitividad de las empresas que operan en la Provincia de Misiones;

QUE, que resulta necesario implementar medidas de alivio fiscal que impulsen la actividad productiva y faciliten el cumplimiento de las obligaciones tributarias;

QUE, por intermedio de la presente se busca beneficiar a los contribuyentes de Convenio Multilateral que tienen su principal actividad industrial en la provincia, incentivando así la inversión local y la generación de empleo, lo cual se alinea con objetivos de bienestar social y desarrollo sostenible;

QUE, por otro lado, la creación de un Padrón de Proveedores de Industria permitirá transparentar y formalizar las operaciones asegurando la trazabilidad de los bienes y servicios y fortaleciendo la economía regional;

QUE, la reducción de la alícuota en el

POSADAS, 25 de Agosto de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 17 /2025 D.G.R.

Régimen de Pago a Cuenta de los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para un segmento específico de contribuyentes industriales contribuirá a mejorar su liquidez, permitiendo reinvertir capital en sus procesos productivos y en la expansión de sus actividades;

QUE, la Dirección de Jurídica y Técnica de la Repartición ha tomado la debida intervención en la presente, habiéndose dictado el correspondiente dictamen jurídico;

QUE, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 16° de la Ley VII - N° 103, el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos ha encomendado a la Dirección General de Rentas la redacción del instrumento pertinente sujeto a la posterior ratificación.

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ESTABLÉCESE a partir del 1 de septiembre y hasta el 31 de diciembre del 2025, que en el marco de lo regulado en el al Art. 6 de la RG 056/2007-DGR, la suma a ingresar será la resultante de aplicar a la base determinada en los artículos anteriores de la RG mencionada, las siguientes alícuotas, según corresponda:

Contribuyentes de Convenio Multilateral: el 1,50 % (uno con cincuenta por ciento), siempre que reúnan las siguientes condiciones: 1) Estar inscriptos ante la Dirección General de Rentas con actividad principal industrial y domicilio fiscal en otra jurisdicción. 2) Integrar el Padrón de Proveedores de Industria. 3) Realizar operaciones con otro contribuyente que tenga como actividad principal también industrial con domicilio fiscal en la jurisdicción Misiones 4) Haber presentado y abonado las últimas doce (12) declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Para materializar la inscripción en el Padrón de Proveedores de Industria, previsto en el inciso 2) del presente artículo, deberá efectuarse la solicitud

POSADAS, 25 de Agosto de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 17 /2025 D.G.R.

a través del sitio web de la Agencia Tributaria Misiones, inscripción que estará a cargo del destinatario de las mercaderías, cuya actividad principal deberá ser industrial. Constatados estos recaudos, la Dirección General de Rentas, a través del funcionario competente, validará o rechazará la solicitud, según corresponda.”

ARTÍCULO 2°.- LA presente resolución será ratificada por el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento: el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos; la Subdirección General, Direcciones, Departamentos, Delegaciones y Receptorías de la Dirección General de Rentas. Publíquese. Cumplido. **ARCHÍVESE.**